



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTIN
DE PORRES

Secretaría General

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

ORDENANZA N° 457 -MDSMP

San Martín de Porres, 28 de abril de 2018

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha el Dictamen N° 003-CPySC/MDSMP, de la Comisión de Participación y Seguridad Ciudadana, el Memorandum N°0456-2018-GM/MDSMP de la Gerencia Municipal, el Informe N° 551-2018-GAJ/MDSMP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 72-2018-GSC/MDSMP de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, y el Informe N°107-2018/GSC/CODISEC/MDSMP del Coordinador del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de San Martín de Porres, el Acta de la tercera Sesión ordinaria del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de San Martín de Porres (CODISEC-SMP), sobre la ratificación de la aprobación del Plan Local de Seguridad Ciudadana 2018 del distrito San Martín de Porres, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680, N° 28607, y N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos propios de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen las funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, concordante con el artículo 40° de la acotada norma que establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se regula las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 85°, numeral 1°, sub numeral 1.1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como función de los gobiernos locales en relación a la seguridad ciudadana, establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas y similares en su respectiva jurisdicción;

Que, el artículo 13° de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933, modificada por Ley N° 28863, señala que "Los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana, son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de Seguridad Ciudadana, así como ejecutar los mismos en su jurisdicciones, en el marco de la Política Nacional diseñada por Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) teniendo a su cargo también la supervisión y evaluación en su ejecución";

Que, el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece en su Artículo 8° del antes citado reglamento, que son componentes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) las instancias de coordinación interinstitucional y los órganos de ejecución en los distintos niveles de gobierno, así como las entidades que las integran. Las instancias de Coordinación Interinstitucional están comprendidas por el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana (CORESEC), los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) y los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC). A su vez los Órganos de Ejecución están comprendidos por los Órganos de Ejecución Nacional de



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTIN
DE PORRES

Secretaría General

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Seguridad Ciudadana, los Órganos de Ejecución Regional de Seguridad Ciudadana, y los Órganos de Ejecución Local de Seguridad Ciudadana;

Que, el artículo 26° del acotado reglamento de la Ley N° 27933, define al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) como una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital. Por su parte el Artículo 27° del mismo cuerpo normativo establece que el Alcalde Distrital es quien preside el CODISEC, siendo esta función indelegable, recayendo en la Gerencia de Seguridad Ciudadana o el órgano que haga sus veces las funciones de Secretaría Técnica del CODISEC; el artículo 28° precisa las funciones del CODISEC para su aprobación, y su posterior presentación al Concejo Municipal para su ratificación mediante ordenanza municipal, conforme señala el artículo 30° y 47° del mismo reglamento antes mencionado;

Que, mediante el Acta de fecha quince de marzo del año dos mil dieciocho, correspondiente a la Tercera Sesión Ordinaria del CODISEC-SMP, se acordó ratificar la aprobación del Plan Local de Seguridad Ciudadana 2018 del distrito San Martín de Porres;

Que, estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **unánime** miembros del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se acordó aprobar la siguiente:

Estando al Dictamen N°003-2018-CDHyPS/MDSMP de las Comisión de Participación y Seguridad Ciudadanas, el Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Seguridad Ciudadana de conformidad con el Artículo 9° numeral 8) y Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **unanimidad** la siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA LA APROBACIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2018 DEL DISTRITO SAN MARTÍN DE PORRES

Artículo Primero.- RATIFICAR la aprobación del Plan Local de Seguridad Ciudadana 2018, presentado por la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana del CODISEC-SMP, que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Secretaría Técnica del CODISEC-SMP, el cumplimiento de la presente ordenanza;

Artículo Tercero.- DISPONER que la Secretaría General publique en el diario oficial El Peruano, la presente ordenanza; y, la Sub Gerencia de Desarrollo de Tecnologías de la Información, realice la publicación en el Portal de la Web de la entidad www.mdsmp.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Ing. Adolfo Israel Mattos Piaggio
ALCALDE